



Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia  
Radicación: 860014105001-2024-00019-00  
Demandante: DANIELA CAMILA MADROÑERO MUTUMBAJOY  
Demandado: ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGENA DEL PUTUMAYO  
Clase: Auto interlocutorio N° 110  
Fecha: Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la demanda, el Juzgado considera que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 25 y siguientes del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se admitirá.

Por otra parte, como quiera que la demandante, señora Daniela Camila Madroñero Mutumbajoy, por medio de su apoderado y en escrito separado solicita se conceda el beneficio de amparo de pobreza, el que una vez revisado se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 151 a 153 del C.G.P., que por analogía se aplican al procedimiento laboral, este Despacho concederá el beneficio con los efectos establecidos en el artículo 154 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa (P),

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia presentada por la señora Daniela Camila Madroñero Mutumbajoy, identificada con la CC. No. 1.124.864.632, en contra de la ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGENA DEL PUTUMAYO – OZIP, identificada con NIT. No. 800021216-6, representada legalmente por el señor JOSÉ HOMERO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY.

**SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia a la ORGANIZACIÓN ZONAL INDIGENA DEL PUTUMAYO - OZIP a través de su representante legal, una vez ejecutoriada esta providencia.

**TERCERO. SEÑALAR** para el 13 de junio de 2024, a las 08:30 am, para que tenga lugar la audiencia en la cual se dará respuesta a la demanda, y se practicará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y Juzgamiento, como lo disponen los artículos 70 a 72, en concordancia con el artículo 77 del CPL y SS.

**CUARTO. ADVERTIR** a las partes que la audiencia referida en el numeral que antecede se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS, en el siguiente link.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MGRhOTVkyjMtY2I2ZS00Y2I0LTg5ODctMDBINThiYjA1N2Vk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGRhOTVkyjMtY2I2ZS00Y2I0LTg5ODctMDBINThiYjA1N2Vk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22bba9b045-abfa-4807-aa0b-3a7f96038045%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22bba9b045-abfa-4807-aa0b-3a7f96038045%22%7d)

**QUINTO.** Cualquier inquietud o problema que pueda presentarse con la conexión a la audiencia virtual, informarlo al Juzgado al celular 3204329453 o al correo electrónico [j01mpclmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO. CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la demandante, señora Daniela Camila Madroñero Mutumbajoy, con los efectos establecidos en el artículo 154 del C.G.P.

**SÉPTIMO. RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este asunto al doctor WILLIAM ANDRÉS ALVARADO DELGADO, identificado con C.C. No 1.124.849.593 y portador de la Tarjeta Profesional N° 217.235 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora Daniela Camila Madroñero Mutumbajoy, en los términos y para los efectos contenidos en el mandato conferido.

## NOTIFÍQUESE

**WILLIAM ISIDRO JARAMILLO MORALES**

Juez

Firmado Por:

William Isidro Jaramillo Morales

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd61bb0c4b091afc2a1ab33d1c8ab0d5ed4a743c5632c5588af0a5e21b4be04c**

Documento generado en 27/02/2024 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>